

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGÍAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"OPERADORA FUTURAMA"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de septiembre del 2023, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"OPERADORA FUTURAMA"** celebraron un Convenio Específico de Concertación de Acciones, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas llevara a cabo la impartición del curso-taller denominado **"Manejo Poscosecha de Frutas y Hortalizas"**.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"** se estableció que, para cumplir con el objeto del, **"OPERADORA FUTURAMA"** transferiría a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del proyecto, sin que la entrega de dicha aportación excediera del 20 de noviembre del 2023.

En caso de que la entrega de la aportación excediera el plazo establecido, **"LAS PARTES"** acordaron que se entregara en fecha distinta a la establecida, se celebraría el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que debería suscribirse por representantes autorizados por las partes.

TERCERO. En la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que tendría una vigencia del 08 de septiembre del 2023 al 20 de noviembre del 2023.

CUARTO. En la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que podría ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las **"PARTES"**, para que dichas modificaciones o adiciones surtieran efecto deberían ser manifestadas por escrito y firmadas por las **"PARTES"** intervinientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.10 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA **"OPERADORA FUTURAMA"**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.5 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no

han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron "EL CONVENIO", manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONVENIO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, segundo párrafo, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer que la entrega de la aportación se hará por parte de "OPERADORA FUTURAMA" a más tardar el 31 de marzo del 2024, para quedar redactada de la siguiente forma:

SEGUNDA.- APORTACIÓN: Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, "OPERADORA FUTURAMA" entregará una aportación económica a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la impartición de "EL TALLER".

La entrega de la aportación se realizará a por parte de "OPERADORA FUTURAMA" a más tardar el **31 de marzo del 2024**; previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de que la entrega de la aportación exceda el plazo establecido en la cláusula que antecede o "LAS PARTES" acuerden que se entregará en fecha distinta a la establecida, se celebrará el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá suscribirse por representantes autorizados por las partes.

"LAS PARTES" son conformes en que la aportación establecida en la presente cláusula corresponde al total del desarrollo de "EL TALLER", por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá solicitar la entrega de ninguna aportación adicional sin previa autorización por escrito de "OPERADORA FUTURAMA", mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Adicional que corresponda.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Cuarta, de "EL CONVENIO" con el propósito de ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo del 2024, para quedar redactada de la siguiente forma:

CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio comenzará su vigencia de su fecha de firma y hasta el **31 de marzo del 2024**; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada de conformidad con los supuestos establecidos para tal efecto en este instrumento.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el

presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

CUARTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de **"EL CONVENIO"**, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

QUINTA DEL MODIFICATORIO: Se agrega como anexo al presente instrumento copia simple del Convenio Especifico de Concertación de Acciones de fecha 08 de septiembre del 2023, celebrado entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 10 de noviembre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS


DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

TESTIGOS

POR OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.


LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO
APODERADO LEGAL


LIC. JAIME HORACIO ZULAIKA PIZARRO
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO DE OPERADORA
FUTURAMA, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----
